

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **006**

Fecha: 27/01/2022

Página: **1**

| No Proceso                           | Clase de Proceso                    | Demandante              | Demandado                      | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|
| 20001 40 03 008<br><b>2020 00277</b> | Verbal                              | MOVIAVAL S.A.S.         | DAIRON MANUEL GOMEZ MOJICA     | Auto inadmite demanda<br>PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Pago Directo instaurada por MOVIAVAL S.A.S. a través de su apoderado en contra del deudor DAIRON MANUEL GOMEZ MOJICA por las razones arriba anotadas.<br>SEGUNDO: Désele cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane so pena de rechazo.  | 26/01/2022 | 1     |
| 20001 40 03 003<br><b>2021 00430</b> | Ejecutivo con Título<br>Prendario   | BANCO DE BOGOTA S.A.    | OSCAR GABRIEL GIL SANTOS       | Auto admite demanda<br>PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por BANCO DE BOGOTÁ contra OSCAR GABRIEL GIL SANTOS. –<br>SEGUNDO: OFICIAR al comandante de la SIJIN –Seccional Automotores-, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 proceda a la inmovilización del vehículo automotor marca MAZDA de placas FNR583, Modelo 2019, Línea CX-5, Color MACHINE GRAY, motor PY10408022, chasis JM7KF4WLAK0220058 y servicio PARTICULAR, de propiedad de OSCAR GABRIEL GIL SANTOS C.C. 1.065.821.382 y lo entregue directamente a la entidad solicitante BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit: 860.002.964-4, o a quien delegue para dicho fin. –<br>TERCERO: ORDENAR que el vehículo sea traslado al parqueadero L1 ubicado en la calle 9 A No 13 – 85 del edificio Torres de San Joaquin de la Ciudad de Valledupar, y se comuniquen de inmediato su aprehensión a los correos bbjudicial@bancodebogota.com.co y saulorozco02@hotmail.com | 26/01/2022 | 1     |
| 20001 40 03 003<br><b>2021 00469</b> | Ordinario                           | SARA LUZ - PEREZ ROPAIN | RAFAEL CAMILO - MOLINA JIMENEZ | Auto inadmite demanda<br>Primero: INADMITIR por segunda vez la demanda, por las razones expuestas y, conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo. Debe presentarse la demanda debidamente integrada en un solo escrito en armonía a lo dicho en las consideraciones.   | 26/01/2022 | 1     |
| 20001 40 03 003<br><b>2021 00549</b> | Ejecutivo con Título<br>Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A.        | LAURY JOANA RIZZO CENTENO      | Auto libra mandamiento ejecutivo<br>PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificado con Nit.890.903.938-8 contra LAURY JOANA RIZZO CENTENO, identificada con cedula de ciudadanía 1.065.617.532, con base en el pagaré No. 90000120844:  | 26/01/2022 | 1     |

| No Proceso                           | Clase de Proceso                 | Demandante         | Demandado                        | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------|----------------------------------|--|------------|-------|
| 20001 40 03 003<br><b>2021 00558</b> | Ejecutivo con Título Prendario   | BANCO FINANDINA SA | SILENE ROJAS BOLAÑO              | Auto admite demanda<br>PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por BANCO FINANDINA contra SILENE LORENA ROJAS BOLAÑO. –<br>SEGUNDO: OFICIAR al comandante de la SIJIN –Seccional Automotores-, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 proceda a la inmovilización del vehículo automotor marca KIA de placas GCT769, Modelo 2020, Línea PICANTO, Color BLANCO, motor G4LAKP088859, chasis KNAB3512BLT597377 y servicio PARTICULAR, de propiedad de SILENE LORENA ROJAS BOLAÑO C.C. 1121332473 y lo entregue directamente a la entidad solicitante BANCO FINANDINA Nit: 860.051.894-6, o a quien delegue para dicho fin. –<br>TERCERO: ORDENAR que el vehículo sea traslado Calle 93B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial, de la ciudad de Bogotá D.C., o Kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sausalito Vereda la Isla – Cundinamarca., conforme lo solicitado por el extremo demandante y se comuniquen de inmediato su aprehensión a los correos notificacionesjudiciales | 26/01/2022 | 1     |
| 20001 40 03 003<br><b>2021 00578</b> | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A.   | YULDANIS MENDOZA MORA            | Auto libra mandamiento ejecutivo<br>PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificado(a) con Nit.890.903.938-8 contra YULDANIS MENDOZA MORA, identificada con cedula de ciudadanía 1.065.623.933, por las siguientes sumas y conceptos derivadas del pagaré No 90000140263:   | 26/01/2022 | 1     |
| 20001 40 03 003<br><b>2021 00606</b> | Ejecutivo Singular               | BBVA COLOMBIA S.A. | CRISTIAN ANDRES MIRANDA BAUTISTA | Auto libra mandamiento ejecutivo<br>PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BBVA COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 860.003.020-1 y en contra CRISTIAN ANDRES MIRANDA BATISTA, identificado con C.C. 84.449.841, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas y conceptos.   | 26/01/2022 | 1     |

| No Proceso                           | Clase de Proceso   | Demandante         | Demandado                        | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|---|------------|-------|
| 20001 40 03 003<br><b>2021 00606</b> | Ejecutivo Singular | BBVA COLOMBIA S.A. | CRISTIAN ANDRES MIRANDA BAUTISTA | Auto decreta medida cautelar<br>Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero legalmente embargable, que posea la(os) demandada(os) CRISTIAN ANDRES MIRANDA BATISTA, identificado con la cedula de ciudadanía 84.449.841, depositadas en las siguientes entidades de Valledupar, Cesar: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA S.A y BANCOMEVA. Limitar este embargo hasta la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$163'678.482,oo). Para su efectividad oficiase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio. | 26/01/2022 | 1     |

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

EDWAR JAIR VALERA PRIETO  
SECRETARIO